

EJECUTIVO SINGULAR

RAD N°2015-00483-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, enero 29 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintinueve (29) enero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación					
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:					28-ene-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE					25-oct-2018
DIAS EN MORA:					813
TASA DE MORA:					33,51%
CAPITAL					\$ 5.897.811
Valor Liquidación					
INTERESES DE MORA	5.897.811	X	33,51%	X	813
			360	=	\$ 4.463.272
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO				=	\$ 4.463.272

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$312.429,04). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 10
FECHA: 01/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab94cd26eb0cebd24680f3bf19fea64cd7725282d7160115c85456ded18f645e

Documento generado en 29/01/2021 07:27:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**